



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1654
Proceso : Sucesión
Demandante (s) : Rosalba Aguado Quintero
Causante : Evangelista Aguado
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00040-00

La Unión Valle, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado vía correo electrónico la apoderada de la parte actora anexa factura del impuesto predial donde se verifica que la cuantía del bien relicto es de 15.274.000 por lo que solicita que se omita el informe a la Dian y se continúe con el trámite, posteriormente con fecha 8 de junio allega memorial pidiendo que se señale fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.,

Así las cosas, y como quiera que, se encuentran surtidas las citaciones y comunicaciones previstas en el CGP, art. 490, y haciendo uso de la preceptiva consagrada en el CGP, art. 132, y al realizar el respectivo control de legalidad, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del presente asunto. el despacho considera que no hay ninguna nulidad que vicie el procedimiento, por lo que conforme las reglas de que trata el canon 501, se fijara fecha y hora para la realización de la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la herencia dejadas por la causante.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes relictos el día 9 a.m. del 2 de agosto de 2022, establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso; asimismo, se dará aplicación al canon 507 *ibídem*.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff96a21fc6bbcb120ea339c0f2ab8ec0453b7f5733d97249b60af8cb632d0ab6**

Documento generado en 23/06/2022 05:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>